



Resolución Directoral

Sullana, 31 de Enero 2022.

VISTO. – El Memorandum N° 16-2022-HAS-430020166, de fecha 28 de enero del 2022, con el proveído de la Dirección Administrativa del Hospital de Apoyo II-2 Sullana; y,

CONSIDERANDO. –

Que, mediante Memorando N° 16-2022-HAS-430020166, de fecha veintiocho de enero del dos mil veintidós (28.01.2022), el Supervisor Administrativo, hace de conocimiento al Jefe de la Unidad de Personal, que por necesidad de servicio se ha dispuesto la rotación de la servidora. MARY VANESSA CARRASCO NUÑEZ, personal contratado bajo el Régimen Decreto Legislativo N° 276, de la Oficina de Dirección Ejecutiva a la Unidad de Seguro del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, a fin de que se emita el acto resolutorio;

Que, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 78°.- del Decreto Supremo N° 005-90PCM**, Reglamento de la Carrera Administrativa, “la rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados. Se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario”;

Que, de conformidad con lo establecido en el **Artículo N° 75 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM**, Reglamento de la Carrera Administrativa, el desplazamiento de un servidor para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, debe efectuarse teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según su grupo y nivel de carrera; en tal sentido el artículo N° 76 del mismo cuerpo normativo señala: “Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo comisión de servicios y transferencia.” (...);

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo N° 3.2 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP-“Desplazamiento de Personal”, aprobada mediante Resolución N° 013-92-INAP-DNP, en el cual establece claramente el procedimiento de la acción de personal de la rotación y la define de la siguiente manera:

3.2.1. Es la acción administrativa que consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según su grupo ocupacional y categoría remunerativa alcanzada.

3.2.2. La rotación se efectuara por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario.

La rotación supone el desempeño de funciones similares, acordes con el grupo ocupacional en que se encuentra ubicado el servidor.

3.2.3. Para efectuar rotación de personal la autoridad administrativa deberá verificar que la persona reúna los requisitos mínimos exigidos por el nuevo cargo y que los estudios del servidor sean compatibles con el nuevo puesto de trabajo;

3.2.4. La rotación se efectiviza por:

-En el lugar habitual de trabajo: Memorandum de la máxima autoridad administrativa (...)” (El énfasis es nuestro)

Que, dentro de las atribuciones y facultades conferidas al Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 402 del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 312-

Que, dentro de las atribuciones y facultades conferidas al Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 402 del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 312-2015/GRP.CR, de fecha dieciséis de mayo del dos mil quince (16.05.2015); así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 056-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha veinticuatro de enero del dos mil veintidós (24.01.2022) a través de la cual se designa como Director Ejecutivo del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana al Médico **MIGUEL ORTENCIO CORDOVA GONZALES**; y,





Resolución Directoral

Sullana, 31 de Enero 2022.

Con las visaciones de Asesoría Legal, Unidad de Personal, Oficina de Administración y de la Unidad Ejecutora 402 Hospital de Apoyo II-2 Sullana; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ROTAR a partir de la fecha de emitido el acto resolutivo, a la Servidora MARY VANESSA CARRASCO NUÑEZ, personal Contratado bajo el régimen Decreto Legislativo N° 276 con el cargo de Técnico Administrativo I, Nivel STF, de la Oficina de Dirección Ejecutiva a la Unidad de Seguros de la Unidad Ejecutora 402 Hospital de Apoyo II-2 Sullana, Pliego 457 Gobierno Regional Piura, debiendo su Jefe inmediato asignar las funciones que realizará, asimismo deberá efectuar la entrega de cargo correspondiente con las formalidades de Ley; por lo expuesto en el considerando del presente acto resolutivo.

Artículo 2°.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Dirección Ejecutiva, Oficina de Administración, la Unidad de Personal, Unidad de Seguros, Responsable de los aplicativos de AIRSH y INFORHUS, a la Unidad de Estadística e Informática, al Equipo Funcional de Registros y Legajos, y demás estamentos del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana que correspondan.

Regístrese, comuníquese, Cúmplase y archívese.

MOCG/JGRC/CAHR/SEGG.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
HOSPITAL DE APOYO II-2 SULLANA
Méd. Miguel O. Córdova Gonzales
CMP. 9130
DIRECTOR EJECUTIVO

